

CODIGO DE ETICA DEL TRABAJADOR SOCIAL DE PUERTO RICO

PREFACIO

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico se complace en presentar a todos sus colegiados el **CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES SOCIALES** de Puerto Rico que fuera revisado y aprobado en el año 1982. Varias comisiones de ética trabajaron para el logro de un documento actualizado y realista que responda a nuestras necesidades como profesionales, a nuestras necesidades como pueblo.

A todos aquellos colegiados que participaron en la preparación del Código de Ética Profesional de los Trabajadores Sociales queremos expresarles nuestra gratitud a nombre de nuestra matrícula. De igual manera agradecemos a nuestros compañeros Ángel Román y Celia N. Bunker por la tarea de editar tan importante documento.

PREAMBULO

La Sociedad Puertorriqueña, en su sistema de vivienda democrática, aspira a un orden de justicia social que alcance a todos y cada uno de sus miembros. Su filosofía de vida está cimentada en el valor intrínseco de la persona humana y reconoce su derecho al máximo disfrute del bienestar físico, social, intelectual, emocional y espiritual así como su responsabilidad de participar activamente en el logro del bien común.

Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad individual y colectiva, de hacer realidad para todos, los principios de justicia social que constituyen la razón de ser de la profesión de Trabajo Social.

El logro de ese fin exige del Trabajador Social:

- a. Que entienda que el fin primordial de su función es servir a la gente para que logren el desarrollo óptimo de sus capacidades y para que vivan una vida satisfactoria, productiva, independiente y socialmente útil.
- b. Que esté consciente que su profesión se fundamenta en el respeto a la dignidad del ser humano.
- c. Que tenga presente siempre que las gestiones que hace en su función profesional afectan de una manera sustancial la vida de otras personas.
- d. Que reconozca que todas las personas necesitadas de sus servicios tienen derecho a recibirlos, independientemente de sus circunstancias, raza, religión, ideas políticas, reputación o condición.
- e. Que esté consciente de que la rectitud deberá orientar sus actuaciones y que deberá evitar aún la apariencia de conducta impropia.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico promulga a continuación los cánones de ética que deben regir la conducta profesional de los Trabajadores Sociales.

I. EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA SOCIEDAD:

1. El Trabajador Social debe estar alerta a la manifestación de problemas sociales en la sociedad, para:
 - a. Pronunciarse libremente sobre aquellas cuestiones sociales que afecten la vida de las personas, de los grupos y del país.
 - b. Actuar para prevenir y eliminar la discriminación contra cualquier persona o grupo por razones de raza, color, sexo, edad, religión, origen nacional, estado marital, ocupación, afiliación, impedimento físico, mental o cualquier otra condición.
2. El Trabajador Social debe dirigir su acción hacia lograr que todas las personas tengan acceso a los recursos del país y que reciban los servicios que necesitan. Luchará porque se amplíen y mejoren las oportunidades y servicios, especialmente para las personas y grupos en desventajas o marginados.
3. El Trabajador Social debe fomentar la realización de política pública, a la legislación y los programas necesarios para el logro de bienestar social general.
4. El Trabajador Social debe estar disponible para ofrecer sus servicios profesionales voluntarios en situaciones de emergencia nacional o de una gran necesidad en su comunidad.
5. El Trabajador Social debe fomentar la participación ciudadana en la planificación y formulación de la política pública.

II. EL TRABAJADOR SOCIAL COMO PROFESIONAL:

1. El Trabajador Social está obligado a desempeñar sus funciones en el más alto nivel de competencia profesional, según establece el Colegio de Trabajadores Sociales.
2. El Trabajador Social ofrecerá información veraz sobre sus cualidades profesionales, educación, experiencia y afiliaciones profesionales.
3. El Trabajador Social no incurrirá en prácticas discriminatorias o abusivas contra los individuos a quienes preste servicios, ni condonará tales prácticas cuando sean realizadas por otras personas.
4. El Trabajador Social debe estar alerta y hacer frente a las posibles influencias y presiones ajenas a su función que puedan interferir con el ejercicio de su discreción profesional y la objetividad esencial a su quehacer.
5. El Trabajador Social no utilizará su posición, influencia o relación profesional para obtener beneficios personales.
6. El Trabajador Social como miembro del Colegio de Trabajadores Sociales, tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo de los programas y actividades del Colegio, tanto con su participación

personal como con su apoyo moral y aportación económica si fuese necesario. Así mismo tiene la responsabilidad de mantenerse al día en el pago de las cuotas al organismo profesional.

7. El Trabajador Social debe tener especial cuidado al hacer manifestaciones públicas o participar en actos públicos, y distinguir y hacer constar, cuando realiza estos actos en su carácter personal y cuando los realiza como representante de la agencia para la cual trabaja, o del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.
8. El Trabajador Social debe comportarse en su vida personal en forma tal, que no dañe su imagen profesional.
9. El Trabajador Social que se dedique a la investigación debe:
 - a. Considerar cuidadosamente los objetivos de la investigación y su utilidad para la sociedad y los individuos.
 - b. Obtener el consentimiento libre y voluntario de los participantes.
 - c. Respetar y proteger la privacidad y dignidad de estos.
 - d. Proteger a los participantes de daño o de incomodidad física o mental irrazonable.
 - e. Discutir los casos únicamente con propósitos y sólo con personas legítimamente relacionadas con el bienestar de ellos.
 - f. Reclamar crédito únicamente por lo que hace y da crédito a las contribuciones hechas por otras personas

III. EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA CLIENTELA:

1. El Trabajador Social debe servir con dedicación, lealtad y firmeza, haciendo el máximo de sus destrezas y competencia profesional.
2. El Trabajador Social no debe utilizar su relación profesional con el cliente para obtener beneficios personales.
3. El Trabajador Social no debe discriminar por motivos de edad, raza, color, sexo, origen, ocupación, condición social, afiliación sindical, ideas políticas o religiosas o por cualquier otra razón en la prestación de los servicios.
4. El Trabajador Social debe rehusar encomiendas que conflijan con los mejores intereses de sus clientes.
5. El Trabajador Social debe ofrecer a sus clientes información correcta y completa sobre la naturaleza de los servicios disponibles para ellos y advertirles de sus derechos, deberes, oportunidades y riesgos, que pudieran estar asociados con dichos servicios.
6. El Trabajador Social debe gestionar asesoramiento de sus superiores o colegas cuando sea necesario a los mejores intereses de sus clientes.
7. Es deber del Trabajador Social solicitar que se le releve de la responsabilidad de atender o intervenir en una situación específica, cuando hubiere razones personales o de otra índole que podrían interferir con la mejor atención profesional del caso.
8. El Trabajador Social dará por terminada su intervención y relación profesional con el cliente al completar su tarea profesional o cuando

- su intervención profesional no responda a las necesidades o a los mejores intereses del cliente.
9. El Trabajador Social tiene la responsabilidad de notificar oportunamente al cliente sobre la intervención o la terminación de los servicios o su continuación bajo otras condiciones.
 10. El Trabajador Social debe proteger los intereses y derechos del cliente que ha sido declarado legalmente incompetente o que por su condición o circunstancias no puede valerse por sí mismo. Al tratar con los tutores de estas personas, siempre lo hará teniendo en mente los mejores intereses del cliente.
 11. El Trabajador Social no debe tomar parte en ninguna acción que viole los derechos civiles y legales de los clientes.
 12. El Trabajador Social debe respetar el derecho del cliente a la confidencialidad. Para ello:
 - a. No debe compartir la información obtenida en su gestión profesional sin el consentimiento del cliente, excepto por una razón profesional de peso o fuerza mayor.
 - b. Debe informar al cliente los límites de la confidencialidad en una situación dada, los propósitos para los cuales se obtiene la información y cómo ésta será utilizada.
 - c. Debe informar al cliente su derecho de acceso a los expedientes relacionados, con el cuidado de proteger información confidencial sobre otras personas.
 - d. Debe obtener el consentimiento de los clientes antes de transcribir o permitir la observación de sus actividades a terceras personas.
 13. El Trabajador Social al establecer tarifas por sus servicios privados, se asegurará de que éstas sean razonables y justas y de que estén de acuerdo con la capacidad de pago del cliente.

IV. EL TRABAJADOR SOCIAL, SUS COMPAÑEROS DE PROFESION Y DE TRABAJO:

1. El Trabajador Social debe establecer relaciones con sus compañeros de trabajo sobre bases de respeto y consideración.
2. El Trabajador Social debe respetar las opiniones y las ejecutorias de sus compañeros y usar los cauces apropiados cuando vaya a expresar un juicio negativo.
3. El Trabajador Social debe abstenerse de manifestarse públicamente en forma lesiva sobre sus compañeros. Cuando un compañero incurra en una falta que atente contra los derechos de otros, el trabajador social debe utilizar los procedimientos apropiados para aquerellarse.
4. El Trabajador Social debe respetar las confidencias que reciba de sus compañeros en el transcurso de su relación profesional.
5. El Trabajador Social que sustituye a un compañero o que es sustituido por otro, debe actuar en forma que no lesione los intereses y la reputación de dicho colega.

6. El Trabajador Social no obtendrá puesto o ascenso a costa de hacer daño a los legítimos intereses de otros compañeros.
7. El Trabajador Social que tiene responsabilidades de emplear, supervisar y evaluar a otros empleados debe hacer los arreglos necesarios para que todas las partes envueltas tengan claros las condiciones de dicha relación profesional, y debe ejercer la responsabilidad de evaluar con justicia, consideración y equidad sobre criterios claramente establecidos.
8. El Trabajador Social que tiene la responsabilidad de evaluar la labor de empleados, supervisados o estudiantes debe compartir sus evaluaciones con éstos, y les debe proveer los medios necesarios para su mejoramiento profesional.

IV. EL TRABAJADOR SOCIAL Y LA AGENCIA:

1. El Trabajador Social debe estar convencido del valor y la utilidad de la función social de la agencia donde labora. Por lo tanto es su responsabilidad contribuir al desarrollo máximo de la misma, promover los cambios que fueran necesarios y participar en actividades que tiendan al mejoramiento de su programa.
2. El Trabajador Social no debe aceptar empleo en una agencia cuando es de su conocimiento que las normas, pautas y procedimientos administrativos de ésta confligen con su Código de Ética Profesional.
3. El Trabajador Social debe promover los cambios necesarios cuando considera que las normas, pautas o los procedimientos administrativos de la agencia donde trabaja, están reñidos con el Código de Ética Profesional. Para ello, utilizará los procedimientos administrativos pertinentes. Si se tratare de normas, pautas y procedimientos irreconciliables con el Código de Ética y hubiere fracasado en sus gestiones para cambiarlos, debe recabar la intervención del Colegio de Trabajadores Sociales.

VI. EL TRABAJADOR SOCIAL Y SUS RESPONSABILIDADES HACIA LA PROFESION:

1. El Trabajador Social debe proteger y enaltecer la dignidad e integridad de la profesión en forma vigorosa y responsable.
2. El Trabajador Social debe denunciar la conducta antiética de otros miembros de la profesión, para lo cual utilizará los procedimientos establecidos.
3. El Trabajador Social debe actuar para evitar la práctica de la profesión social por parte de personas que no estén debidamente autorizados o cualificadas para ello, conforme a las leyes de Puerto Rico.
4. El Trabajador Social debe ceder de su tiempo y experiencia para participar en actividades de la comunidad en las cuales pueda hacer una contribución especial, así promoverá la utilidad y competencia de la profesión de Trabajo Social.

5. El Trabajador Social debe basar su práctica en los conocimientos válidos de la profesión y es responsable de mantenerse al día sobre los nuevos conocimientos en el campo de trabajo social.
6. El Trabajador Social debe contribuir al enriquecimiento de la profesión compartiendo sus experiencias y hallazgos de investigaciones realizadas, mediante la publicación de artículos y la participación en seminarios y otras actividades profesionales.